

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y DE FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente Rosa Khutor,
Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

RESUMEN

JUEVES 4 DE OCTUBRE
TARDE

48. Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)

48.1 Informe del grupo de trabajo

e

48.2 Informe de la Secretaría

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 48.1 (Rev. 1) y de la complejidad de la aplicación de los controles de la CITES al comercio de tiburones, pero también de los éxitos significativos en la aplicación de la inclusión de los tiburones y las rayas en los Apéndices.

El Comité Permanente toma nota de la necesidad de establecer obligaciones de etiquetado para los productos elaborados a base de tiburones y rayas, a fin de garantizar la aplicación efectiva de la Convención para dichos productos, y tenga esto en cuenta en otros debates pertinentes, por ejemplo, con relación al documento SC70 Doc.40 sobre trazabilidad.

El Comité Permanente alienta a las Partes a evaluar y declarar las reservas de aletas de tiburones capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II, y solicita a la Secretaría que elabore nuevas orientaciones, o divulgue las existentes, sobre el control y la supervisión del comercio de dichas existencias.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 48.2 donde se presentan recomendaciones adoptadas por la 30ª reunión del Comité de Fauna relacionadas con tiburones y rayas, incluida la invitación a la Secretaría a proponer enmiendas de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y gestión de los tiburones*.

El Comité Permanente invita a la Secretaría, en consulta con la Presidencia del Comité Permanente, a desarrollar las siguientes recomendaciones en proyectos de decisión o revisiones de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17), según proceda, para someterlas a consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

a) Se encarga a la Secretaría que:

1. Facilite la coordinación con las OROP/los ORP y la CMS en la aplicación de la CITES, incluyendo la facilitación de un mayor apoyo de las OROP para la aplicación de la CITES mediante el suministro de datos sobre capturas y desembarques y evaluaciones de las poblaciones regionales.

2. Recopile las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas en la aplicación de la CITES para tiburones y rayas con relación a la formulación de los DENP y a los sistemas de trazabilidad.
3. Proporcione directrices sobre los dictámenes de adquisición legal para responder a las cuestiones relacionadas con la trazabilidad.
4. Continúe buscando recursos externos destinados al fomento de capacidad con relación a los tiburones y las rayas a fin de apoyar a las Partes para, entre otras cosas, la formulación de los DENP.
5. Elabore, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, para someterlos a la consideración del Comité de Fauna:
 - a. una investigación científica sobre los tiburones y las rayas incluidos en los Apéndices de la CITES a fin de apoyar la formulación de los DENP;
 - b. un análisis de los productos de tiburón diferentes de las aletas que son objeto de comercio, incluido el nivel de mezcla de especies en los productos comercializados

b) Se alienta a las Partes a:

1. Implementar medidas y normativas en el marco de las OROP/los ORP u otros acuerdos ambientales multilaterales en los que sean Parte, incluyendo la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS), como apoyo a la aplicación de las medidas de la CITES.
2. Establecer una mejor coordinación entre los puntos focales nacionales de la CITES y las OROP.
3. Tener en cuenta los requisitos que se han desarrollado para el comercio de especímenes de otras especies del Apéndice II, y su aplicabilidad a los especímenes de tiburones y rayas incluidos en la CITES que son objeto de comercio; y las cuestiones legislativas que podrían estar obstaculizando la aplicación de la Convención con relación a los tiburones y las rayas (en el punto de desembarque, procesamiento, comercialización y distribución).
4. Desarrollar un procedimiento de dictámenes de adquisición legal para la exportación de especímenes de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES, como parte del tratamiento de la cuestión de la trazabilidad.
5. Identificar o desarrollar sistemas sólidos y de bajo costo a fin de apoyar la implementación de sistemas de trazabilidad para el comercio internacional.
6. Mejorar la recopilación de datos sobre la pesca y el comercio de tiburones a nivel de especies, particularmente con respecto a las especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
7. Compartir experiencias en:
 - a. la formulación de los DENP en las situaciones en las que los datos disponibles son limitados o escasos;
 - b. la determinación de la adquisición legal de productos de tiburones y rayas que son objeto de comercio; y
 - c. el conocimiento de los medios forenses para identificar de forma eficiente, fiable y rentable los productos de tiburón que son objeto de comercio, aplicación de trazabilidad.

c) Se solicita el Comité de Fauna que:

1. Recopile y analice la investigación científica sobre los tiburones y las rayas incluidos en los Apéndices de la CITES a fin de apoyar la formulación de los DENP.
2. Analice los productos de tiburón diferentes de las aletas que son objeto de comercio, incluido el nivel de mezcla de especies en los productos comercializados.
3. Proporcione orientación sobre material de fomento de capacidad con relación a los tiburones y las rayas a fin de apoyar a las Partes en la formulación de los DENP, cuando se solicite.

d) Se invita a las Partes que son miembros de las OROP/los ORP a que trabajen a través de sus respectivos mecanismos para que dichas organizaciones/órganos:

1. Actualicen las medidas de conservación y gestión de las especies de tiburones, como los límites de captura o su prohibición en el caso de los tiburones oceánicos que son objeto de una pesca intensiva, teniendo en cuenta las especies incluidas en la CITES.
2. Proporcionen datos sobre las capturas y los desembarques de tiburones (a nivel de especie cuando sea posible) y sobre el esfuerzo por tipo de arte de pesca, respetando la política de confidencialidad de cada organización/órgano, a petición de las Partes.
3. Continúen la evaluación del riesgo que representa la pesca para los tiburones y las rayas a nivel regional.

e) Se invita a las Partes que no son miembros de las OROP/los ORP a que proporcionen datos científicos a las OROP/los ORP, como capturas y desembarques de tiburones (a nivel de especie cuando sea posible) y sobre el esfuerzo por tipo de arte de pesca.

53. Especies maderables de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]: Informe del Comité de Flora

El Comité Permanente solicita al Comité de Flora que presente el proyecto de Decisión en el párrafo 7 del documento SC70 Doc. 53 a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes con el proyecto de decisión adicional a continuación:

Dirigida al Comité Permanente

18.DD El Comité Permanente deberá tener en cuenta cualquier informe preparado en respuesta a la Decisión 18.AA e identificar cualquier problema en la aplicación o el cumplimiento asociado con el comercio internacional de especies de palo de rosa, en particular con las especies incluidas en los Apéndices, y elaborar recomendaciones para una aplicación más efectiva de la Convención para las especies de palo de rosa. Las consideraciones deberán incluir las revisiones recomendadas a anotaciones, la identificación de términos en anotaciones que requieren más aclaración, la identificación de los desafíos que impiden la aplicación efectiva, etc.

55. Cupos para los trofeos de caza de leopardo (*Panthera pardus*): Informe del Comité de Fauna

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes proyectos de enmienda a la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16) a fin de retirar los cupos de Kenya y Malawi de esta Resolución.

El Comité Permanente toma nota de la evaluación del Comité de Fauna sobre los cupos para Mozambique, Namibia, Sudáfrica, República Unida de Tanzania, Zambia, Uganda y Zimbabwe en esta Resolución.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes la renovación de las Decisiones 17.114 a 17.117 para Botswana, la República Centroafricana y Etiopía, lo que permitirá al Comité de Fauna evaluar la información y formular recomendaciones tras la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente invita a la Secretaría a que proponga a la Conferencia de las Partes un proyecto de enmiendas a la Resolución Conf. 9.21 (Rev. CoP13) sobre los métodos de examinar los cupos para especies incluidas en el Apéndice I, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Fauna en el párrafo 5 f) del documento SC70 Doc. 55 y las oportunidades de ofrecer asistencia a los estados del área de distribución.

57. Comercio ilegal de cálao de casco (*Rhinoplax vigil*): Informe de la Secretaría

El Comité Permanente acuerda presentar a la Conferencia de las Partes el proyecto de decisiones en el párrafo 8 del documento SC70 Doc. 57.

58. Antílope saiga (*Saiga spp.*): Informe de la Secretaría

El Comité Permanente toma nota de la exitosa colaboración entre la CITES y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) en cuanto al antílope saiga.

El Comité Permanente acuerda presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 58 y solicita a la Secretaría que trabaje con la Presidencia del Comité Permanente para incluir otro proyecto de decisión a fin de responder a las inquietudes sobre la gestión y el seguimiento de las existencias de manera similar a la Decisión 17.271.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que trabaje con las Partes para garantizar que el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (MTIWP) 2021-2025 refleje las prioridades y preocupaciones de la CITES, a saber una mejor colaboración entre los Estados del área de distribución del antílope saiga para aplicar la CITES mediante una mayor armonización de su legislación relativa a los delitos relacionados con el comercio ilegal de partes y derivados de antílope saiga, y el fortalecimiento del trabajo en equipo transfronterizo de aplicación de la ley, especialmente en el contexto del comercio regional y la cooperación aduanera.